

LA PLATA, 29 de Mayo de 2019

VISTO las Resoluciones N° 2757/2012, N° 2809/2018 y N° 290/2019 de la Suprema Corte Justicia de la Provincia de Buenos Aires y las Disposiciones Técnico Registrales N° 12/2012, N° 6/2014, N° 8/2014, N° 14/2016, N° 4/2019 y N° 5/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de materializar el avance alcanzado en la utilización de herramientas informáticas destinadas a implementar sistemas de comunicación, con fecha 6/8/2012 se celebró un Acuerdo de Colaboración y Comunicación Tecnológica entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y esta Dirección Provincial;


Que en dicho marco, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires procedió al dictado de la Resolución N° 2757/2012, por medio de la cual dispuso la realización de una prueba piloto destinada a la comunicación electrónica de documentos referidos a la anotación de medidas cautelares, sus reinscripciones, levantamientos y modificaciones que sean ordenadas por los Juzgados habilitados;

Que la Disposición Técnico Registral N° 12/2012 habilitó, con alcance limitado, el ingreso de oficios judiciales con firma electrónica, remitidos a través del servicio web desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante las Disposiciones Técnico Registrales N° 6/2014 y N° 8/2014 se dispuso ampliar el servicio a distintos órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires;

Que por convenio de fecha 13 de julio de 2016, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en conjunto con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, y con el objeto de implementar y estandarizar los

ES LUPA NIEL


MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal
Dirección Provincial del Registro de la Propiedad

Que resultanecesario exceptuar las medidas que provengan del sistema "SIMP" (Sistema Informático del Ministerio Público) hasta que la comunicación se pueda realizar mediante la tecnología de Web Services;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo oportunamente convenido, resulta menester proceder al dictado de la norma que establezca el procedimiento que en adelante se llevará a cabo en el Organismo;

Que atento las facultades previstas por el artículo 26 del Decreto Ley N° 11643/63, resulta menester reglamentar nuevos modelos de notas de registración, los cuales en esta instancia serán de uso exclusivo para los documentos tramitados por el presente procedimiento;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65.

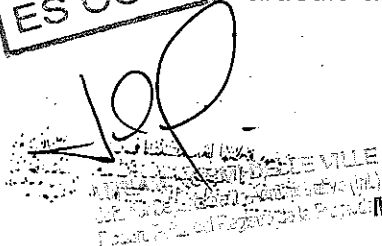
Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Habilitar el ingreso de oficios judiciales con firma electrónica/digital, por medio de los cuales se rueguen anotaciones de medidas cautelares, sus reinscripciones, modificaciones y levantamientos, los que serán remitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a través de un servicio web (Web Services) y enviados exclusivamente al domicilio electrónico de este Organismo: *regpropiedadmesaentrada@rpba.notificaciones* o al que en el futuro se designe.

ARTÍCULO 2°. Cualquier tipo de documento no comprendido en el supuesto del artículo anterior será rechazado por el organismo.

ES COPIA FIEL



Ministerio de Economía Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal
Dirección Provincial del Registro de la Propiedad

ARTÍCULO 6°. La selección del modelo a utilizar es de responsabilidad judicial y determina el otorgamiento de un número de presentación o el reingreso de la documental observada manteniendo el número de presentación y fecha originaria, con las consecuencias jurídicas que de ello se derivan.

ARTÍCULO 7°. A fin de proceder a la calificación registral, las medidas cautelares deberán contener los siguientes datos mínimos:

A) Anexo I “Oficio judicial medida cautelar inmueble”:

- 1) Medida solicitada;
- 2) Partido y código de partido;
- 3) Tipo y número de inscripción de dominio;
- 4) Nomenclatura catastral y demás datos de los que surja de manera indubitable la individualización del inmueble;
- 5) En caso de solicitar la reinscripción, modificación o levantamiento deberá consignar el número y fecha de presentación de la medida de origen (clave de ingreso).

B) Anexo II “Oficio judicial anotaciones personales” (Inhibición e interdicción):

- 1) Medida solicitada;
- 2) Para personas humanas: Apellido y nombres, tipo y número de documento;
- 3) Para personas jurídicas: Nombre, tipo societario y CUIT;
- 4) En caso de solicitar la reinscripción, modificación o levantamiento deberá consignar el número y fecha de presentación de la medida de origen (clave de ingreso).

C) Anexo III “Oficio ampliatorio de medidas cautelares en proceso de inscripción”:

ARTÍCULO 12. El presente procedimiento será de uso obligatorio para todos los órganos judiciales de la Provincia de Buenos Aires y comprenderá todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 13. Quedarán exceptuados del artículo anterior los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires que utilicen el sistema SIMP (Sistema Informático del Ministerio Público).


ARTÍCULO 14. Las solicitudes de prórroga ingresarán al Organismo en soporte papel y conforme el modelo estandarizado previsto en el Anexo II de la Disposición Técnico Registral N° 14/2016.

ARTÍCULO 15. Aprobar los modelos de notas de registración (artículo 26 del Decreto Ley N° 11643/63) "Provisional" y "Definitiva", los que en Anexo IV y V forman parte de la presente.

ARTÍCULO 16. Aprobar el modelo de "Devolución", el que en Anexo VI forma parte de la presente.

ARTÍCULO 17. La presente disposición entrará en vigencia el 3 de junio de 2019 para las medidas cautelares libradas a partir de esa fecha.

ARTÍCULO 18. A partir de la fecha indicada en el artículo anterior no se recibirán en Sede Central y en las Delegaciones Regionales, oficios de medidas cautelares librados en soporte papel por los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos



MIRIAM NOENI DELLE VILLE
Jefa del Departamento Administrativo (Int.)
Dirección Provincial del Registro de la Propiedad

ANEXO I

OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE
PARA ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>Nº timbrado</u>	<u>Nº presentación y fecha</u>
--------------------	--------------------------------

Tipo de trámite: simple/urgente ▼

Tasa especial por servicios registrales Ley 10.295 y sus mod.: ▼

Lugar y fecha.-

Señor Director Provincial del Registro de la Propiedad
de la provincia de Buenos Aires
S ____ / ____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de secretario o quien haga sus veces ▼ a cargo del, juzgado/secretaría ▼ del departamento judicial, en los autos caratulados carátula de la Causa y (nº expte.), a fin de solicitarle tenga a bien anotar/reinscribir/levantar/levantar al solo efecto /otros ▼ la medida cautelar código de medida ordenada y medida ▼.

Medida de Origen: Nº presentación y fecha; código de medida ordenada y medida ▼.

Parte Indivisa:

La presente medida debe anotarse con relación al siguiente inmueble:

Partido - Cód Partido ▼

Inscripción de dominio: (Un oficio por inmueble) Folio/Legajo/Matricula ▼

- Folio/Año. Si es folio y es posterior a 1916: es obligatorio nro. de

- Folio/Año/Serie. Si es folio y es anterior a 1915: es obligatorio nro. de

UF//UC:

Observaciones (Para agregar otro/s antecedente/s de dominio si correspondiera):

Nomenclatura Catastral:

Cir: Sec: Chac Qta: Fracción: Mz: Parc: Subpar:

Partida:

Designación: S/Título / S/Plano ▼

- Si es Título: es obligatorio citar el Lote y/o Mza./Qta./Ch/F (Según corresponda) ▼

- Si es Plano: es obligatorio citar el Plano, el Lote y la Manzana. ▼

Otros (Planos agregados al folio o legajo):

Y deberá procederse a la toma de razón siempre y cuando figure como Titular de dominio / Beneficiario Ley 24.374 / Usufructuario / Otro

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]
MARIA DE LA PAZ BÉSSY
ABOGADA
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

derecho real(campo aclaratorio) / Independientemente de quien resulte titular de dominio ▼ :

Para persona humana

Apellidos: Nombres:
Tipo de documento ▼ Nro de documento:

Para persona jurídica

Nombre: Tipo:
CUIT/CUIL/CDI:

(Se generarán tantos titulares como lo solicite)

La resolución judicial que ordena la presente anotación en su parte pertinente dice:
"..... Fdo. **juez del organismo**"

Observaciones:

Los autorizados para el diligenciamiento son:
Domicilio electrónico:
"Consta decarillas".

Saludo a Ud. muy atentamente.

ES COPIA FIEL

MARIA DE LA PAZ DESSY
ABOGADA
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

MARIA DE LA PAZ DESSY
ABOGADA
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

OFICIO JUDICIAL ANOTACIONES PERSONALES

PARA ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>N° timbrado</u>	<u>N° presentación y fecha</u>
--------------------	--------------------------------

Tipo de trámite: simple/urgente ▼

Tasa especial por servicios registrales Ley 10.295 y sus mod.: ▼

Lugar y fecha.-

Señor Director Provincial del Registro de la Propiedad
de la provincia de Buenos Aires
S ____ / ____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de secretario o quien haga sus veces ▼ a cargo del, juzgado/secretaría ▼ del departamento judicial, en los autos caratulados carátula de la Causa y (n° expte.), a fin de solicitarle tenga a bien anotar/reinscribir/levantar/levantar al solo efecto /otros ▼ la medida cautelar código de medida ordenada y medida ▼.

Medida de Origen: N° presentación y fecha; código de medida ordenada y medida ▼.

Para persona humana

Apellido:
Apellido del cónyuge (opcional):
Nombres:
Tipo de documento ▼ Nro de documento:
Fecha de nacimiento:/...../.....
Nacionalidad:..... Residente//En tránsito ▼
CUIT/CUIL/CDI:.....
Apellido materno: Nombre materno:

Para persona jurídica

Nombre de la persona jurídica: Tipo:
CUIT/CUIL/CDI:
N° de inscripción en organismo de contralor:
Domicilio según estatuto:
CUIT/CUIL/CDI:
Según surge del estatuto: Si//Se desconoce ▼

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]
MARIA DE LA PAZ DESSY
ABOGADA
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

Levantamiento al solo efecto de escriturar (DTR 9/02)

Apellido y nombre del adquirente:
Escribano/juez:
Partido del escribano: Registro del escribano:
Clase de operación:
Monto:

Partido y código Partido: ▼

Inscripción de dominio:
Designación del bien (solo para folio protocolizado):

La resolución judicial que ordena la presente anotación en su parte pertinente dice:
"..... Fdo. **juez del organismo**"

Observaciones:

Los autorizados para el diligenciamiento son:
Domicilio electrónico:
"Consta de carillas".

Saludo a Ud. muy atentamente.

ES COPIA FIEL

MARIA NOEMI DEL VALLE
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTROS
BARRIO BELLA VISTA, 1000

MARIA DE LA PAZ DESSY
ABOGADA
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO III

**OFICIO AMPLIATORIO DE MEDIDAS CAUTELARES
EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN
PARA ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

<u>N° timbrado</u>	<u>N° presentación y fecha</u>
--------------------	--------------------------------

Tipo de trámite: simple/urgente ▼

Tasa especial por servicios registrales Ley 10.295 y sus mod.: ▼

Lugar y fecha.-

Señor Director Provincial del Registro de la Propiedad
de la provincia de Buenos Aires
S ____ / ____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de secretario o quien haga sus veces ▼ a cargo del, juzgado/secretaría ▼ del departamento judicial, en los autos caratulados carátula de la Causa y (n° expte.), al respecto y a fin de subsanar lo observado en el oficio ingresado por mí con n° de presentación y fecha, código de medida ordenada y medida ▼.

La resolución judicial vinculada al presente, en su parte pertinente dice: "..... Fdo. juez del organismo".

Por el presente oficio, se pretende rectificar/aclarar/complementar ▼ lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Los autorizados para el diligenciamiento son:

Domicilio electrónico:

"Consta decarillas".

Saludo a Ud. muy atentamente.

ES COPIA FIEL

MIRIAM NOEMI DELLE MILLE
Jefa del Departamento Administrativo (Int.)
Dcción. Pol. del Registro de la Propiedad


MARIA DE LA PAZ DESSY
ABOGADA
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO IV

CONSTANCIA DE REGISTRACION DE ASIENTOS

La Plata,.....

De acuerdo a lo solicitado en el oficio ingresado bajo el N° de fecha....., se realizó la siguiente **ANOTACION PROVISIONAL** (artículo 9 inciso b de la Ley N° 17801).

Firmado digitalmente conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional N° 25506, Ley Provincial N° 13666 y Disposición Técnico Registral N° 10/2017, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI).

ES COPIA


MIRIAM NOEMÍ BELLE VILLE
Jefa del Departamento Administrativo
Dirección Provincial del Registro de la Propiedad


MARIA DE LA PAZ DESSY
ABOGADA
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO V

CONSTANCIA DE REGISTRACION DE ASIENTOS

La Plata,.....

De acuerdo a lo solicitado en el oficio ingresado bajo el N° de fecha...., se realizó la siguiente **ANOTACION DEFINITIVA** (artículos 28 de la Ley N° 17801 y 26 del Decreto Ley N° 11643/63, modificado por la Ley N° 14880).

Firmado digitalmente conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional N° 25506, Ley Provincial N° 13666 y Disposición Técnico Registral N° 10/2017, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI).

ES COPIA

MIRIAM NOEMI DEL VALLE
Jefa del Departamento Administrativo (T-1)
Directora Provincial del Registro de la Propiedad

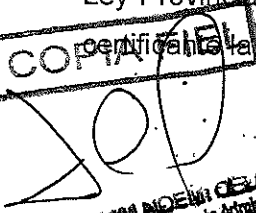
MARIA DE LA PAZ DESSY
ABOGADA
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO VI

DEVOLUCION

Firmado digitalmente conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional N° 25506, Ley Provincial N° 13666 y Disposición Técnico Registral N° 10/2017, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI).

ES COPIA



MARIAM NOEMI BELLE VILLE
Jefa del Departamento Administrativo (Int.)
Dpto. Pcia. del Registro de la Propiedad



MARIA DE LA PÁZ DESSY
ABOGADA
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
Provincia de Buenos Aires

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA	
MESA DE ENTRADAS	
FECHA DE INGRESO	
★ 30 MAYO 2019 ★	
Nº de Ingreso	62544
Recibió	Destino

LA PLATA, 29 de mayo de 2019.


Nota n° 116

Señor Presidente
del Colegio de Abogados de La Plata
Dr. Hernán Ariel COLLI
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitirle, para su conocimiento, fotocopia autenticada de la Disposición Técnico Registral Nro. 008, emitida por esta Dirección Provincial el día 29 de mayo del año 2019.

Saludo a usted muy atentamente.

D.A.
MDV/jlf.



MARIA DE LA PAZ DESSY
ABOGADA
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires